

RES. 2610/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005298, Ent. N° 3870/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la segunda ampliación del Llamado N° 5/2018 para la “Adquisición de carne y menudencias vacunas”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 90/018 de fecha 10 de agosto de 2018 la U.C.A. adjudicó a Abasto de Carnes SATURNO S.R.L., ABROGO S.A., COPAYAN S.A, ERSINAL S.A y RONDACROM S.A, por hasta la cantidad de 2:116.823 kilos, que implicaban un valor total de \$ 313:409.166 (impuestos incluidos y a valores de la oferta);

2) que por Resolución N° 2897/18 de fecha 13 de setiembre de 2018, este Tribunal observó el gasto por haberse contravenido el artículo 65 del T.O.C.A.F. y el artículo 9 del Decreto 131/014;

3) que promovida con fecha 25 de setiembre de 2018 la reconsideración de las observaciones formuladas, por Resolución N° 3247/18 de fecha 18 de octubre de 2018 este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 13 de setiembre de 2018;

4) que reiterado por Resolución N° 147/018 de la U.C.A de 14 de noviembre de 2018, “teniendo en cuenta los requerimientos impostergables de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos”, este Tribunal, en sesión 12 de diciembre de 2018, por Resolución N° 3780/18, mantuvo su observación de fecha 13 de setiembre de 2018;

5) que promovida una primera ampliación conforme Resolución N° 43/019 de la U.C.A. de fecha 10 de mayo de 2019, por un total de \$ 107:646.37, en favor de Abasto de Carnes SATURNO S.R.L6., ABROGO S.A., COPAYAN S.A, ERSINAL S.A, este Tribunal, en sesión de fecha 26 de junio de 2019 (Resolución N° 1507/19), acordó observar el gasto en virtud de que la misma derivó de un procedimiento originalmente observado por motivos insubsanables, reiterado y mantenido por este Tribunal. Reiterado por la UCA con fecha 10 de 2019, este Tribunal la mantuvo por Resolución 1889/2019 de 7 de agosto del año en curso;

6) que en esta oportunidad la Administración remite los Lotes de obligaciones preparados para intervenir a favor de Abasto de Carnes SATURNO S.R.L. por un total de \$ 17.562 y \$ 20.636 correspondientes a Presidencia de la República y Unidades Dependientes, y por un total de \$14.484 correspondiente a Casa Militar; siendo los mismos intervenidos preventivamente por reiteración por la Contadora Auditora con fecha 9 de agosto de 2019;

7) que por Resolución N° 2358/19, de fecha 2 de octubre de pasado, este Tribunal mantuvo la observación formulada en sesión de fecha 13 de setiembre de 2018;

8) que en oportunidad se remite:

8.1) estudio de la segunda ampliación del llamado a - agosto 2019 – en favor de los proveedores Abasto de Carnes SATURNO S.R.L., ABROGO S.A., COPAYAN S.A, ERSINAL S.A., RONDACROM S.A., por un total general de cantidades estimadas de consumo, para el periodo setiembre-octubre en kilogramos;

8.2) solicitudes de ampliación cursadas a Abasto de carnes SATURNO S.R.L., COPAYAN S.A., ERSINAL S.A., RONDACROM S.A; con fecha 21 de agosto de 2019, quienes manifestaron su conformidad, con la reserva expresada por Abasto de Carnes SATURNO S.R.L, en cuanto respecto al corte Asado de Vacío *“al momento no contamos con stock, vamos a*

conseguir dicho corte a partir de octubre. Por tanto no tendríamos inconveniente de ampliar el Asado con Vacío si las autorizaciones se emiten a partir de octubre”;

9) que efectuada publicación en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, notificación en un plazo de tres días hábiles e informe de disponibilidad, la U.C.A, con fecha 5 de setiembre de 2019, informa que:

9.1) dado que la apertura del llamado sustitutivo será el próximo 11 de setiembre, a los efectos de asegurar el continuo abastecimiento de los Organismos usuarios para el próximo trimestre, resulta necesario realizar una ampliación por hasta los porcentajes detallados a continuación: Abasto de carnes SATURNO S.R.L 26%, COPAYAN S.A. 30%, ERSINAL S.A. 25% y RONDACROM S.A. 17%;

9.2) consultados los organismos demandantes si aceptaban que la entrega de corte “Asado con vacío” fuere a partir de octubre o preferían pasar a la segunda mejor oferta, 88% de los Organismos demandantes, que representan el 98% de la demanda, aceptar la entrega a del corte;

9.3) se sugiere aceptar la solicitud planteada por Abasto de Carnes SATURNO S.R.L., no resultando necesario solicitar nueva integración de garantía de fiel cumplimiento de contrato al mantenerse las originalmente presentadas, con excepción de Abasto de Carnes SATURNO S.R.L. cuya garantía se encuentra vencida;

10) que por Resolución N° 106/019 de fecha 9 de setiembre de 2019, la U.C.A. resuelve ampliar las cantidades adjudicadas en pesos uruguayos y a valores históricos, por un total de \$ 81:721.503;

CONSIDERANDO: que esta segunda ampliación deriva de un procedimiento originalmente observado por motivos insubsanables, reiterado y mantenido por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F).

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE

CRA. SUSANA DÍAZ : “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de la ampliación de procedimiento observado y reiterado por lo cual a mi entender se dio por finalizado. El Organismo cumplió con los procedimientos que establece la Constitución y las normas de ordenamiento financiero, sin apartarse de los preceptos que dicho marco normativo prevé. Por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones, siempre que conste que en la ampliación se cumplió con la normativa. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia.”